

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 508/DGAR/16**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****Adquisición de equipamiento para Escuela Siglo XXI****1) Objeto de la Contratación**

Las presentes Especificaciones Técnicas establecen los términos y condiciones a las que deberá ajustarse la mencionada licitación para la adquisición de equipamiento para la Escuela Siglo XXI, de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El nacimiento de la Escuela Siglo XXI constituye un importante adelanto en la implementación de políticas educativas de vanguardia, a través de la cual se pretende construir un establecimiento que respeta criterios de integración espacial, sustentabilidad y diseño bioambiental, conjugando excelencia en infraestructura y equipamiento en el barrio de Villa Urquiza. En tal sentido, el presente proceso licitatorio permitirá la adquisición de distintos elementos de diversa índole, que permitirán, en conjunto con el resto del equipamiento, la puesta en funcionamiento del mencionado establecimiento educativo. En tal sentido, el presente proceso licitatorio permitirá la adquisición de distintos elementos de diversa índole, que permitirán, en conjunto con el resto del equipamiento, la puesta en funcionamiento del mencionado establecimiento educativo.

El presente llamado está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte de los OFERENTES. Se evaluará la idoneidad y calidad técnica de la Empresa Provedora, de manera que en la adjudicación se ajuste a los requisitos especificados.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****2) Forma de cotización**

Deberán cotizarse un precio unitario por renglón y en pesos argentinos.

Los renglones objeto de la presente contratación son los siguientes:

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Par de Arcos de Fútbol 5 / Handball	Unidad	1
2	Par de Aros de Básquet	Unidad	1
3	Sistema de Cortinas para Aulas y Talleres	Unidad	1
4	Kit Educativo de Paneles Solares	Unidad	1
5	Pintura para Cancha	Unidad	1
6	Red de Protección	Unidad	1
7	Tablero Electrónico de Puntaje	Unidad	1



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3) Forma de Adjudicación

Cada Renglón se adjudicará a un solo OFERENTE y cada producto ofertado debe ser de una misma marca y modelo.

4) Evaluación de las ofertas

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que analizará los antecedentes, capacidad y solvencia de los oferentes conforme a la documentación y antecedentes presentados, recomendando la adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable.

La preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

5) Modalidad de Contratación

Se procederá a realizar la contratación a través de la modalidad O.C.C. (Orden de Compra Cerrada), según lo establecido en el articulado de la Ley N° 2.095 con sus respectivas modificaciones.

6) Plazos de entrega

Se establece el plazo de entrega en treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente.

7) Lugares de entrega

La entrega de los materiales corre a cuenta y cargo del adjudicatario, quien deberá entregar lo requerido en el edificio de la Escuela Siglo XXI, situada en Holmberg 2754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación con el ORGANO CONTRANTE.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

8) Condiciones

Todos los equipos, unidades funcionales, dispositivos, y/o accesorios, estarán constituidos por unidades nuevas, sin uso previo, y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

9) Instalación y Garantías de Funcionamiento

Se establece un plazo de garantía de 1 (UNO) año por defectos de fabricación en los equipos, unidades funcionales, dispositivos, y/o accesorios adjudicados. Asimismo, todos los ítems objeto de los renglones de la presente licitación deberán entregarse al ADJUDICATARIO conjuntamente la instalación necesaria y propia de cada uno de los ítems.

10) Servicio al Usuario

El ADJUDICATARIO deberá realizar tareas de mantenimiento preventivo semestral durante 2 (dos) años, y una visita a pedido de la escuela, como máximo dentro de los primeros 6 meses, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de todos los productos entregados.

11) Capacitación

Para aquellos equipos y/o unidades funcionales, y/o dispositivos, y/o accesorios, que requieran una capacitación previa para su utilización, el adjudicatario dictará cursos de capacitación en las oficinas y/o lugares que oportunamente designe a tal efecto el Ministerio de Educación de la Ciudad, siempre dentro del ámbito de la C.A.B.A.

12) Especificaciones técnicas

REGLON 1: PAR DE ARCOS DE FÚTBOL / HANDBALL

Cantidad: 1

Descripción:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Deberá tener una dimensión no mayor a 3,5 x 2 m. Deberá estar construido en caño redondo de 3 ½ en 2 mm o similar. Deberá contar con la red de juego en cada arco. Deberá ser de color blanco o similar. Deberá incluir el servicio de instalación.

Instalación: Deberá incluir los servicios de instalación y mantenimiento por 1 año.

REGLON 2: PAR DE AROS DE BÁSQUET

Cantidad: 1

Descripción:

Aros de básquet, con soporte, tablero y aro. El soporte deberá ser de caño de 3,25 mm o similar. Deberá contar con 2 ruedas móviles y 2 ruedas fijas. Deberá contar con el tablero y aro profesional. Deberá contar con colchonetas protectoras de compactado de alta densidad reglamentario por 1 m al frente. Deberá contar con un sistema para variar la altura del soporte entre 3,05 m y 2,65 m o similar. Deberá contar con un soporte capaz de colocarse en un espacio entre la línea final de la cancha y la pared de 2,10 m de largo. Deberá contar con cajón para contrapeso.

Instalación: Deberá incluir los servicios de instalación y mantenimiento por 1 año.

REGLÓN 3: SISTEMA DE CORTINAS PARA AULAS Y TALLERES

Cantidad: 1

Descripción:

Servicio de provisión e instalación de cortinas enrollable de tipo roller, con tela screen yumma 5% (composición aproximada de poliéster 22% y PVC 78%) de color blanco, suficiente para cubrir 50 ventanas por un total de 200 m². Deberá ser bloqueante de rayos UV al 95%, con un espesor no menor a 0,50 mm, no



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

tóxica, inodora y retardante de llama (ignífuga). Deberá contar con sistema Skyline o equivalente..

Instalación: Deberá incluir los servicios de instalación, soporte y mantenimiento por 1 año.

RENGLÓN 4: KIT EDUCATIVO DE PANELES SOLARES

Cantidad: 1

Descripción:

Kit educativo para capacitación en energía solar fotovoltaica. Deberá contar con al menos 320 W de paneles solares fotovoltaicos. Deberá contar con al menos 4 soporte solares dobles destinados a sostener los módulos solares fotovoltaicos. Deberá contar con 1 regulador solar de 12V. Deberá contar con 1 inversor de corrientes preferentemente modelo 12V-300W. Deberá contar con las baterías de ciclo profundo de 12 V correspondientes. Se deberá proveer el cableado y conexión complementaria que sea necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación. Se deberá instalar 1 datalogger didáctico para que la comunidad educativa pueda visualizar la energía generada por los paneles solares y otros datos de interés. Deberá proveer 1 televisor LED de 32 pulgadas con su correspondiente soporte donde se podrá visualizar los datos levantados por el datalogger. Deberá proveer material gráfico con fines didácticos preferentemente montado sobre los paneles solares, con descripción funcional de todo el conjunto. Deberá proveer los materiales y mano de obra necesaria para la instalación de una planta solar fotovoltaica que proveerá parcialmente de energía eléctrica a un establecimiento educativo de la Ciudad de Buenos Aires. Se deberá concluir todo el proceso de instalación tipo llave en mano garantizando que el sistema está funcionando y que se pueden visualizar los datos correctamente. Deberá contar con el software propio del sistema para su correcto funcionamiento.

Instalación: Deberá incluir los servicios de instalación, materiales para la misma, programación, entrenamiento, soporte y mantenimiento por 2 años.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RENGLÓN 5: PINTURA PARA CANCHA

Cantidad: 1

Descripción:

Servicio de pintado y demarcado profesional de líneas para básquet y fútbol 5 para piso de madera de gimnasio de superficie de 25 x 15 metros (pulido y encerado). Deberá incluir todos los materiales necesarios y el servicio completo de pintado.

Instalación: Deberá incluir los servicios de instalación y mantenimiento por 1 año.

RENGLÓN 6: RED DE PROTECCIÓN

Cantidad: 1

Descripción:

Conjunto compuesto por dos redes de protección de aproximadamente 40 metros lineales de largo por 1,75 metros de alto cada una. El sistema de red deberá estar constituido por una fijación perimetral de aluminio continuo color blanco o similar y anclaje de la red rombo por rombo. Las redes deberán ser de nylon transparente. La distancia entre sus rombos deberá ser no mayor a 6 x 6 cm. Deberán tener un espesor no menor a 0,8 mm. Deberá ser capaz de soportar un peso no menor a 180 kg/m². Deberá tener una durabilidad no menor a 5 años.

Instalación: Deberá incluir los servicios de instalación, soporte y mantenimiento por 3 años.

RENGLÓN 7: TABLERO ELECTRÓNICO DE PUNTAJE

Cantidad: 1

Descripción:

Tablero electrónico para puntaje de equipos en gimnasio con RF, leds y bocina. Deberá tener una dimensión no mayor de 1,40 x 1,30 x 1 m. Deberá tener un



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

peso no mayor a 14 kg. Deberá contar con un sistema de transmisión de datos a través de RF. Deberá contar con leds de alto brillo dispuestos en doble fila. Deberá contar con una bocina sincronizada con cronómetro general de juego. Deberá contar con el software propio del sistema para su correcto funcionamiento.

Instalación: Deberá incluir los servicios de instalación, soporte, programación y mantenimiento por 1 año.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA ESCUELA SIGLO XXI **FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

INDICE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- Art. 1.- ANUNCIO:
- Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- Art. 3.- REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA LICITACION:
- Art. 4.- RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:
- Art. 5.- VALOR DEL PLIEGO:
- Art. 6.- ENTREGA DEL PLIEGO – CONSULTA.
- Art. 7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- Art. 8.- CONTENIDO DE LAS OFERTA.
- Art.9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- Art. 10.- MUESTRA:
- Art. 11.- GARANTIAS
- Art. 12- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES
- Art. 13.-FORMA DE COTIZAR
- Art. 14.- PLAZO.
- Art. 15.-FLETE Y DESCARGA
- Art. 16.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.
- Art. 17.- ACTO DE APERTURA.
- Art. 18.- ACTA DE APERTURA
- Art. 19.- CONDICIONES PARA SER OFERENTES
- Art. 20.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS
- Art. 21.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.
- Art. 22.- CONSULTA Y ACLARACIONES- CIRCULARES
- Art. 23.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- Art. 24.- EVALUACION DE OFERTA
- Art. 25.- PARAMETROS DE EVALUACION
- Art. 26.-RECHAZO DE OFERTA
- Art. 27.- INFORMACION COMPLEMENTARIA
- Art. 28.- RECHAZO.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 29.- PREADJUDICACION

Art. 30.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Art. 31.- ADJUDICACIÓN.

Art. 32.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Art. 33.- PERSONAL AFECTADO

Art. 34.- DAÑOS A TERCEROS

Art. 35.- IMPUGNACION AL PLIEGO

Art. 36.- IMPUGNACION A LA PREADJUDICACION

Art. 37.- PLAZO PARA IMPUGNAR

Art. 38.- PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES

Art. 39.- JURISDICCION

Art. 40.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Art. 41.- PROHIBICION DE TRANSFERIR EL CONTRATO

Art 42.- PENALIDADES Y SANCIONES

Art 43.- CAUSALES DE PERDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Art 44.- CAUSALES DE RESCISION Y EXTINCION DEL CONTRATO

Art 45.- CERTIFICACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Art 46.-PAGO.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****LICITACIÓN PÚBLICA PARA ESCUELA SIGLO XXI****FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****Art. 1.- ANUNCIO:**

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones y Compras-Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Art. 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCBA/16, en la página web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de día (1) día y con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.-

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento tecnológico para la Escuela Siglo XXI, a través de los lineamientos generales de Plan Sarmiento.

Art. 3° REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA LICITACION:

El presente llamado a Licitación Pública se registrá bajo la modalidad prevista en el artículo 31, 32 y 40 de La Ley N° 2095 (texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCBA/16, Ley Nacional 26.058, Ley 2092 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, las contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 4° RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5° VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 6.- ENTREGA DEL PLIEGO – CONSULTA

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cada ejemplar podrá retirarse en Av. Paseo Colon N° 255 piso 2° frente, departamento compras, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quien retire el Pliego deberá identificarse con su respectivo documento de identidad y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante la exhibición del documento original respectivo o fotocopia debidamente certificada notarialmente, debiendo inexcusablemente identificar al tercero que represente.

Art. 7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, debidamente lacrado identificado con el número de Contratación, el que llevará, como única leyenda, la siguiente: "Licitación Pública Nación N° 3/16 para la adquisición de equipamiento tecnológico para la Escuela Siglo XXI", sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente. La oferta se efectuará en un (1) original y una (1) copia. Todos los folios, tanto original como la copia deberán encontrarse firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del oferente. Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina al momento de efectuarse la oferta.

Art. 8.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1) Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires (RIUPP) o constancia de inicio de trámite de inscripción (conf. Art. 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

La documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha en que se ofertare.

2) Garantía de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego (Art. 11°).

3) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos de los directores o miembros del organismo de administración de la sociedad, conforme el Art. 11° del Pliego de Cláusulas Generales.

4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

5) Cotización

Art. 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública y deberán ser depositadas en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y contrataciones, sita en la Av. Paseo Colon N° 255 piso 2° Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto. Los sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos y serán declaradas inadmisibles.

Art. 10° MUESTRA:

Juntamente con la oferta se deberán presentar **muestras** de los renglones indicados en las especificaciones técnicas, en la Av. Paseo Colon N° 255 piso 2° frente, departamento compras, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin cargo para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Las mismas deberán estar debidamente rotuladas con nombre de la empresa y renglón al que se presentan. **LA NO PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS INDICADAS DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA OFERTA POR EL RENGLÓN COTIZADO. -**

ART. 11° GARANTÍAS:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de Ley N° 2095 (texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCBA/16.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCBA/16.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 125 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley 5.454).

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 12° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.-

Art. 13°- FORMADE COTIZAR.

Solo se admitirán ofertas en donde se hubiera cotizado por la totalidad del renglón, sin admitirse cotizaciones parciales. Las Ofertas deberán expresarse en pesos. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al servicio a contratar, es decir, que los montos deberán incluir el IVA, y contener todo concepto (nacional o extranjero) que pudieran gravar esta operación (impuestos, tasas, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), como así también, todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

presentación de su oferta y para la fabricación o importación de los bienes y su posterior acondicionamiento y entrega (derechos de importación, transporte internacional, depósito, fletes, etc.), más los ocasionados por la prestación de las garantías establecidas. Sin perjuicio de otros que pudiesen surgir, ya que la presente enumeración, no es taxativa. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Art. 14°.- PLAZO

Se establece el plazo de entrega en treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente. Bajo ningún concepto el "proveedor" podrá modificar los plazos de entrega de los materiales, sin previa conformidad por escrito de las autoridades del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de producirse mora en las entregas, se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario, sobre el valor total de la entrega que se tratare, hasta el efectivo cumplimiento de los plazos establecidos. Asimismo el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá suspender el o los pagos parciales o totales de las mercaderías hasta que se regularicen las entregas. Todo esto sin perjuicio de las acciones que se pudieran suscitar por el incumplimiento contractual. La mora habrá de operar en forma automática y sin necesidad de previa constitución.

Art. 15° FLETE Y DESCARGA:

La entrega de los materiales corre a cuenta y cargo del adjudicatario, quien deberá entregar lo requerido en el edificio de la Escuela Siglo XXI, situada en Holmberg 2754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 16°.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Los sobres con el contenido de las ofertas, serán abiertos en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente. Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de las mismas y se procederá a la apertura del sobre único, según el orden cronológico de su recepción. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos.

Art. 17°.- ACTO DE APERTURA

Una vez iniciado el acto a apertura, no se admitirá interrupción alguna. Se comenzará el acto procediendo a la apertura de las ofertas, en el orden de su recepción. Toda la documentación original integrante de las ofertas será incorporada al expediente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 18°.- ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran. En la misma se dejará constancia de:

- a) Número y denominación de la Licitación Pública.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) N° de Acta y de Procedimiento.
- d) Nombre de los oferentes.
- e) Orden de las ofertas.
- f) Monto de cada oferta.
- g) Importe de cada garantía, y su forma de constitución.
- h) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- i) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.
- j) Número de CUIT de los oferentes.

Art. 19° CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán presentar las ofertas de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 7, 8 y 9 del Pliego de Clausulas Particulares y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 97 de la ley 2095 (conforme texto consolidado por la ley 5454) y en el Artículo 95 del decreto 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.-

Art. 20° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.-

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.-

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.-

Art. 21°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el que se constituya con la presentación de la oferta, que deberá estar constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si no lo hiciere, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones. Todo cambio de domicilio, que deberá ser fijado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en referencia al presente trámite administrativo, deberá realizarse exclusivamente en Av. Paseo Colon N° 255 piso 2° Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios arriba indicados, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Art. 22° CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.

Art. 23°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente por un plazo igual, por única vez. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 24° EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Educación designada por Resolución N° 149/MEGC/2016.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha de recibida la intimación.-

Al tratarse de una licitación para cuya apreciación se requieren de conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión solicitará a otros organismos estatales o privados competentes, todos los informes que estime necesarios.

El dictamen de evaluación de ofertas, que consta de un Acta, en principio deberá emitirse dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas.-

Si no se cumpliera con el plazo establecido se justificará en forma fundada los motivos de tal circunstancia, a efectos de la toma de conocimiento por parte de la autoridad competente para aprobar la preselección o adjudicación.

Contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales.

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por este Reglamento y por los respectivos Pliegos.-

b) Aptitud de los oferentes.

Oferentes Habilitados:

La Comisión verificará si los proveedores se encuentran habilitados para contratar con los organismos citados en el artículo 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por ley 5454) mediante la Declaración Jurada de aptitud para contratar.

Dicha comisión podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada precitada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

c) Evaluación de las ofertas.

En el Acta que se emitirá como consecuencia de su dictamen, si existieran ofertas inadmisibles (y en consecuencia motiven su descarte), la Comisión explicitará los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento se seguirá si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El dictamen de evaluación de las ofertas constará de un acta, y será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, quienes pueden impugnarlo dentro del plazo y forma que se fije en los presentes pliegos.

Art. 25° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 26° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si careciera de la garantía exigida.
- d. Si no se presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere.
- e. Si contuvieren condicionamientos.
- f. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

Art. 27° INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, según lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley 2095 (texto consolidado según ley 5.454) y Artículo 106 Párrafo 3° del decreto 95/GCABA/14.-

Art. 28° RECHAZO:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 29° PREADJUDICACION:

Habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N° 2095 (texto consolidado según ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto 114/GCABA/16, y los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones técnicas, la preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad del renglón cotizado, teniendo en cuenta los parámetros de evaluación estipulados en el Artículo "Parámetros de Evaluación" de los presentes.

El anuncio de la preadjudicación será conforme lo estipulado en el art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 30° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad del renglón requerido en el pliego, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 31° ADJUDICACIÓN:

Cada Renglón se adjudicará a un solo OFERENTE y cada producto ofertado debe ser de una misma marca y modelo.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo. Si se han formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1218.-

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 32° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 33° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 34° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 35° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado "d)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 36° IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Se establece como condición previa para la admisibilidad de las impugnaciones de los oferentes, en lo referente a la impugnación de la preadjudicación, la constitución de un depósito equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto total de la oferta preadjudicada de acuerdo a lo establecido en el art. 17°, inciso 1 apartado "f" del Pliego de Cláusulas Generales, el que será reintegrado a los impugnantes solamente en el caso en que su reclamo prosperara en su totalidad.-

Art. 37° PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 38° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación.

Art. 39° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 40° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 41° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 42° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).
 - h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato (según artículo 134 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).
 - i) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).
 - j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).
 - k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).
- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:
- l) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - n) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
 - o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
- La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.
- La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 43° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).

Art. 44° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
- g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial (según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16)
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454 y Decreto 95/GCABA/14)
- j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).
- k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16).

Art. 45.- PAGO.

Certificado el efectivo cumplimiento de la contratación, el proveedor recibirá su pago una vez presentada la factura correspondiente mediante cheque.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 508/DGAR/16 (continuación)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 46.- DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ADJUNTO.

FIN DEL ANEXO